



**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 087-2022/MDSB**

San Bartolo, 26 de mayo de 2022.



**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN BARTOLO**

**VISTO:**

El Informe N° 068-2022-GAF/MDSB e Informe N° 056-2022-GAF/MDSB de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 262-2022-GAJ/MDSB de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 147-2022-SGTH-GAF/MDSB de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano; y demás documentos que sustenta el presente.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el numeral 28) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece como una de las atribuciones del Alcalde, lo siguiente: "Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera".

Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, establece cuáles son las causales del término de la carrera administrativa, siendo las siguientes: "Artículo 34.- La Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo; y, d) Destitución."

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula el Principio de Legalidad, prescribe que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, los artículos 183° y 184° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, señalan que el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma, en el caso de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del trabajador, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponde.

Que, mediante el Informe Técnico N° 2077-2019-SERVIR/GPGSC concluye que "El cese justificado por límite de edad se materializa a través de la resolución correspondiente emitida por la entidad empleadora. Al respecto, no se ha establecido en el Decreto Legislativo N° 276 ni en un reglamento el plazo para la emisión de dicha resolución, de lo cual también se desprende la existencia de obligación de las entidades de emitir la resolución de cese de forma inmediata una vez cumplido el supuesto de hecho de la norma (cumplimiento de los 70 años del servidor)".





**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 087-2022/MDSB**

Que, mediante el Informe N° 048-2022-SGTH-GAF/MDSB e Informe N° 147-2022-SGTH-GAF/MDSB la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, se informa que el **servidor Luis Manuel Ramírez Carrillo, tiene como fecha de nacimiento el 08 de octubre de 1950, tiempo de servicio del 01 de noviembre 1981 a la fecha**, por lo que se evidencia que ha sobrepasado el límite de edad permitido, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276, cumpliendo con ello el requisito de extinción del vínculo laboral por jubilación obligatoria y automática conforme lo prevé los dispositivos legales acotados.

Que, mediante el Informe N° 262-2022-GAJ/MDSB de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión viable para para el cese definitivo del servidor por haber superado el límite de edad 70 años, a ello procédase a emitir el respectivo acto resolutivo, debiéndose practicar la respectiva liquidación de los beneficios sociales, así como también los pagos que le correspondan de acuerdo a Ley, agradeciéndole por los servicios prestados como Oficinista III en el Departamento de Rentas, en esta Casa Municipal, desde el 01 de noviembre de 1981.

Que, conforme al artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **DECLARAR EL CESE DEFINITIVO POR CAUSAL DE JUBILACIÓN**, a partir del 30 de junio del presente año, al servidor **LUIS MANUEL RAMÍREZ CARRILLO**, quien desempeña sus funciones como Oficinista III en el Departamento de Rentas de esta Casa Municipal; conforme a lo prescrito en el inciso a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y según lo dispuesto en los considerandos desarrollados en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **ENCARGAR** a la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, a través de la **SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO**, el cumplimiento de la presente, y se efectúe la liquidación de beneficios sociales y otros beneficios, que de acuerdo a ley le corresponden.

**ARTÍCULO TERCERO:** **ENCARGAR** al **SECRETARIO GENERAL** la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes, así como, a la **SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la entidad: [www.munisanbartolo.gob.pe](http://www.munisanbartolo.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
 MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO  
 ABDO ALEXANDER G. ABARCA AYALA  
 SECRETARIO GENERAL (e)

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO  
 RUFINO ENSIÑO RÍOS  
 ALCALDE